



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 07 MAR 2023

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/2016, de 25 de abril de 2016;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de diciembre de 2019, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/2016, de 25 de abril de 2016;-----

II) que con fecha 26 de febrero de 2020 se suscribió el Convenio autorizado por el antedicho acto administrativo, con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte en la implementación del mencionado Servicio;-----

III) que en el Convenio suscripto se establece que el mismo regirá desde el 1° de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y se renovará automáticamente hasta el 31 de diciembre de cada año, salvo voluntad expresa en contrario;-----

CONSIDERANDO: I) que el numeral "TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", literal a) del Convenio suscripto, establece que los montos del mismo podrán ser complementados por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, cuya transferencia se autorizará por Resolución del ordenador competente;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de abril de 2022, se autorizó la transferencia de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos

8563/2022

uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para el ejercicio 2022 correspondiente a la ejecución del Programa Asistentes Personales;-----

III) que se realizó una trasposición de créditos presupuestales en el Programa 404, Programa de Atención Integral a la Primera Infancia Eje 2 para la ejecución del Programa de Asistentes Personales, para el ejercicio 2022, por un monto de hasta \$ 129.890.200 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones ochocientos noventa mil doscientos) y se ha previsto una ejecución presupuestal para el ejercicio 2023 por un monto de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones);-----

IV) que se realizó una trasposición de créditos presupuestales en el Programa 404, Programa de Atención Integral a la Primera Infancia Eje 2 para la ejecución del Programa de Asistentes Personales, para el ejercicio 2022, por un monto de \$ 4.500.0000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil pesos);-----

V) que por Resolución N° 0198/2023, dictada en sesión de fecha 18 de enero de 2023 (E.E. N° 2020-17-1-0005707, Ent. N° 5271/2022), el Tribunal de Cuentas acordó no formular observaciones a la transferencia de \$ 4.500.0000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil pesos) para el ejercicio 2022, en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, cometiendo su intervención, una vez dictada la Resolución por el ordenador competente a la Contadora Auditora en el Ministerio de Desarrollo Social;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, el Decreto N° 117/2016, de 25 de abril de 2016 y el artículo 33, literal D, numeral 1° del TOCAF; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

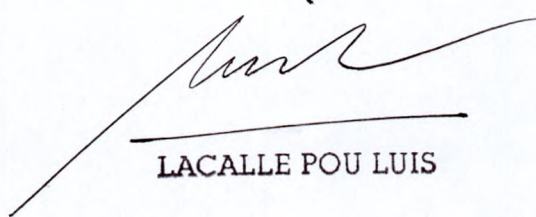
RESUELVE:

1º) Autorízase la transferencia de \$ 4.500.0000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil pesos) para el ejercicio 2022, en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, con fecha 26 de febrero de 2020, para la implementación del Servicio de

Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/016, de 25 de abril de 2016.-----

2°) La referida erogación para el ejercicio 2022 se imputará al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 404, Proyecto 145, Grupo 5, Financiación 11.-----

3°) Comuníquese, etc. -----


LACALLE POU LUIS